PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO 0017 HORA 08:35
ZONA METROPOLITANA GUADALAJARA

REGLAMENTO ESCOLAR

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA R. LÓPEZ VELARDE A.C.

Incorporada a la Secretaría de Educación Pública

Acuerdo No. 967110 del 22-Feb-96

Clave Económica EMS-3/296 C.C.T. 14PBH3296Q

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

NATURALEZA Y FINES DE LA PREPARATORIA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE".

La Preparatoria Ramón López Velarde es una institución de inspiración cristiana, perteneciente a la Sociedad de San Pablo, congregación religiosa orientada a evangelizar con los medios de comunicación.

Busca no sólo la excelencia académica, sino la formación integral de las personas mediante un estilo educativo de disciplina personal y de participación responsable. Por ello es importante mencionar que la Preparatoria "Ramón López Velarde" tiene como misión preparar a sus alumnos para convivir, aceptarse a sí mismos y a los demás; y alcanzar el cabal desarrollo de sus capacidades: conocimientos, habilidades y actitudes, necesarias para las tareas que realizan en la comunidad humana.

La **misión** de la Preparatoria "Ramón López Velarde" consiste, también, en transmitir a sus alumnos además de los contenidos académicos, una orientación humana integral que favorezca el pleno desarrollo de sus cualidades: cuerpo, inteligencia, voluntad y afectividad.

La **visión** de la Preparatoria "Ramón López Velarde" es la de ser una comunidad educativa reconocida en el ámbito estatal por su formación y acompañamiento a los alumnos.

Los principales **valores** que deben presidir el desarrollo de la vida institucional y comunitaria de la Preparatoria "Ramón López Velarde" son los siguientes:

a.- **Caridad**, como un valor que consiste en dar sin esperar nada a cambio.

b.- **Responsabilidad**, valor definido como "hacer aquello que le corresponde a la persona, con pleno conocimiento y convencimiento, asumiendo las consecuencias de sus actos".

c.- **Respeto**, conceptualizando como "reconocer y aceptar los derechos propios y ajenos, tratando con dignidad a cada persona".

d.- **Honestidad**, como aquella cualidad que consiste en ser veraz y congruente al pensar y actuar, en no mentirse ni a sí mismo ni a los demás.

Considera que estos valores básicos dan orientación y sentido a las actividades de la Preparatoria, por lo que se persigue fomentarlos, estimando que el aprendizaje para los alumnos será uno de los principales logros que le acompañarán a lo largo de su vida académica, laboral y personal.

De estas aspiraciones se desprenden las actividades que caracterizan a la Preparatoria Ramón López Velarde y a las que se comprometen padres de familia y alumnos; entre otras:

- La comunión entre los padres de familia con sus hijos y con los profesores.
- La formación de valores.
- Las tareas y estudio en casa.
- Las actividades de trabajo comunitario y trabajo académico.
- Los deportes.

Y las demás actividades formativas que se requieren para obtener la madurez de todas las personas que integran la comunidad.

PROFECO
09 AGO. 2024
HORA
ZONA METROPOLITANA
GUADALAJARA

INTRODUCCIÓN

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el estado será de calidad y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, contribuyendo a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos; evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

En el plan nacional de desarrollo 2013-2018 convergen ideales y visiones, así como propuestas y líneas para llevar a México a su máximo potencial en materia educativa; rige la programación y presupuestación de toda la administración pública federal y define las acciones del gobierno, donde en congruencia con las necesidades del país, establece como metas nacionales: un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México próspero y un México con responsabilidad global.

Es por ello por lo que determinó que la educación debe impulsar las competencias y las habilidades integrales de cada persona, al tiempo que incluye los valores por los cuales se define la dignidad personal y la de los otros.

De la misma forma la ley general de educación, en sus artículos 7 y 42, dispone que la impartición de la educación debe desarrollarse tomando medidas que aseguren la protección y cuidados necesarios para preservar la integridad física y psicológica de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, donde la aplicación de la disciplina sea compatible con su edad.

El presente reglamento escolar, es un marco normativo donde se asientan las pautas de la convivencia basadas en el respeto a los derechos humanos que permitan a los estudiantes conocer sus derechos y obligaciones a las que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, para que contribuya a que concluyan exitosamente sus estudios.

PROFECO
09 AGO 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

ÍNDICE

1. **CAPÍTULO I**
DECLARACIONES

2. **CAPÍTULO II**
ESPECIFICACIONES GENERALES

3. **CAPÍTULO III**
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

4. **CAPÍTULO IV**
UNIFORME

5. **CAPÍTULO V**
ACCESO AL INSTITUTO

6. **CAPÍTULO VI**
EVALUACIONES GENERALES

7. **CAPÍTULO VII**
EXÁMENES PARCIALES, SEMESTRALES Y EXTRAORDINARIOS

8. **CAPÍTULO VIII**
DISCIPLINA

9. **CAPÍTULO IX**
SANCIONES

10. **CAPÍTULO X**
RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

11. **CAPÍTULO XI**
DERECHOS DE LOS ALUMNOS

12. **CAPÍTULO XII**
RECONOCIMIENTOS, BAJAS, CITAS Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

13. **CAPÍTULO XIII**
DOCENTES

14. **CAPÍTULO XIV**
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN

15. **CAPÍTULO XV**
CONTROL ESCOLAR

16. **CAPÍTULO XVI**
OTORGAMIENTO DE BECAS

17. **CAPÍTULO XVII**
VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

18. **CAPÍTULO XVIII**
REGLAMENTO ESCOLAR MODALIDAD HÍBRIDA Y EN LÍNEA

19.- **CAPÍTULO XIX**
DATOS GENERALES

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECLARACIONES

Artículo 1.- EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA R. LOPEZ VELARDE A.C. representado por CARLOS LOMELÍ SERRANO como lo acredita con el instrumento notarial núm. 4831, a partir del 07 de mayo del 2020 pasado ante la fe del notario público SANTIAGO CAMARENA PLANCARTE, NOTARIO N. 20 DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN JALISCO

Artículo 2.- EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA R. LOPEZ VELARDE A.C. en lo sucesivo denominado como "EL COLEGIO" O "PREPARATORIA" declara ser una ASOCIACIÓN CIVIL constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública núm. 10439 pasada ante la fe del Notario Público núm. 65 Lic. Carlos Luviano Jaramillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del 4291 y cuyo objeto es el de impartir enseñanza en nivel PREPARATORIA para lo cual cuenta con la autorización otorgada por la Secretaría de Educación Pública mediante acuerdo número 967110, las instalaciones se encuentran ubicadas en CALLE ALBA #1914, COLONIA SAN PEDRITO; TLAQUEPAQUE, JALISCO y que su funcionamiento se apega estrictamente a las disposiciones de la Ley Federal de Educación.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES GENERALES

Artículo 3.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas que rigen el funcionamiento de la "preparatoria": Instituto de Enseñanza Secundaria R. López Velarde A.C., como lo establece la Constitución Política Mexicana en sus artículos 1, 3 y 4 donde se determina que las autoridades educativas tienen la obligación de garantizar el derecho efectivo a la educación salvaguardando en todo momento los derechos humanos y principios de interés superior de la niñez y juventud. Tanto profesores como alumnos están obligados a respetar el presente reglamento aunado de informar a la Dirección de la "preparatoria" de cualquier situación irregular que ocurra dentro de las instalaciones y tengan conocimiento.

CAPÍTULO III

TÍTULO DERECHOS Y OBLIGACIONES

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 4.- El ingreso al salón de clases es a las 7:45am, iniciando el docente clases a las 8:00 am, el alumno que llegue a su clase después de las 8:00am tiene por consecuencia falta.

Artículo 5.- Los alumnos que inciden en 3 ocasiones llegando después de las 8:00 am, tendrá como consecuencia 1 día de suspensión de clases, sin justificación de inasistencias.

La tolerancia de ingreso al plantel es hasta las 8:10 am con previa autorización. En caso de incidir en más de 3 ocasiones amerita suspensión de 1 día, sin justificación de inasistencias.

Artículo 6.- Los alumnos deben asistir a clases y a todas las actividades escolares oficiales que se realicen dentro o fuera de la "Preparatoria".

Artículo 7.- El alumno que no asista y/o no partícipe en las actividades escolares (teatro, jornada cultural, deportes, etc.) Perderá el derecho a puntos extras otorgados en alguna actividad adicional, aunado a las faltas correspondientes al día de la actividad, por consiguiente, no obtendrá la calificación o premio que corresponda al trabajo realizado.

Artículo 8.- Ningún alumno debe permanecer fuera del salón de clase; incluso cuando llegue tarde y el docente le haya registrado falta.

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
09 AGO. 2024
FOLIO: _____ HORA: _____
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Artículo 9.- En caso de que el docente tome como medida disciplinaria que el alumno abandone el salón, dicho alumno tendrá falta, a menos que entregue durante la clase el trabajo que el docente dejó previamente.

Artículo 10.- El alumno que falte a clases debe presentarse con justificante firmado por su padre o tutor en el transcurso de los siguientes **tres días hábiles** a su inasistencia sin ser válido justificar faltas por vía telefónica. Por vía telefónica solo se puede dar aviso la inasistencia de un alumno
Los comprobantes médicos permiten justificar la falta, y autorizar la entrega tareas y/o trabajos de dicha ausencia. En caso de que la situación médica amerite varios días de inasistencia, es necesario que en el justificante médico se indiquen los días de reposo.
Los comprobantes familiares permiten al alumno entregar tareas y trabajos de dichas ausencias, así como justificar la falta; siempre y cuando la Dirección lo apruebe.

Artículo 11.- Durante las horas de clase, no se permite el ingreso a personas ajenas a la "Preparatoria", a menos que exista una cita con previo aviso firmando siempre la bitácora de acceso al instituto.

Artículo 12.- El alumno que por condición de salud o incapacidad física no pueda realizar actividades que impliquen esfuerzo físico deberá entregar informe médico reciente que justifique inasistencias o el no realizar dichas actividades, el cual dicho informe médico deberá especificar el tipo de lesión y el tiempo que requiera reposo el alumno. De lo contrario perderá puntos y/o participación otorgados en la actividad realizada

Artículo 13.- El alumno que por diversas situaciones necesite retirarse de las instalaciones, deberá solicitar autorización de parte de la Dirección junto con el Padre de familia y/o tutor legal, además de firmar bitácora de salida.
En caso de salud, aplica los mismos requisitos de un justificante médico.
En caso de situaciones de otra índole, no se justificarán las asistencias del día.
Es responsabilidad del alumno informarse de las actividades y/o tareas correspondientes al día, para entregar en tiempo y forma, conforme a lo acordado con sus docentes.

CAPÍTULO IV

UNIFORME

Artículo 14.- Es necesario portar el uniforme correspondiente; completo, limpio y en buen estado; no se permitirá el uso pantalones deshilachados, gorras, short, lentes oscuros, etc.
En caso de no portar el uniforme completo, el alumno firma de enterado la amonestación en la bitácora de incidencias de uniforme, al acumular tres firmas, se le suspenderá un día después, con previo aviso al padre de familia o tutor legal. Cuando se presente a clases tendrá derecho a entregar tareas o trabajos; sin embargo, no se justifican las faltas.

Artículo 15.- En todo momento el alumnado deberá portar su uniforme completo, acorde a las actividades asignadas en el calendario escolar. (Actividades fuera y dentro de la institución, exámenes parciales, semestrales, entrega de calificaciones, extraordinarios, etc.)

Por regla general los únicos uniformes para todo el alumnado, autorizados por la Dirección son los siguientes:

- **Uniforme Ordinario**

1.- Pantalón de mezclilla azul marino, evitar rasgados.
2.- Playera institucional.
3.- Zapatos o tenis completamente negros.

- **Uniforme de Gala**

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

1.- Traje sastre negro. (No mezclilla, leggins)
2.- Camisa / blusa blanca (lisa), manga larga de vestir.
3.- Corbata roja completamente lisa. (Mujeres y hombres)
4.- Zapatos negros de vestir. (No tenis o zapato tenis)

- **Uniforme de Deportes**

1.- Pants azul marino. (No licras)
2.- Playera institucional.
3.- Tenis negro, azul marino o blanco.

CAPÍTULO V

ACCESO AL INSTITUTO

Artículo 16.- El alumnado en general accederá por el ingreso principal de las instalaciones (calle Alba 1914), y seguirá como peatón hacia el interior por el camino señalizado al Instituto, evitando ingresar por el recibidor o pasillos que lleven a otras áreas ajenas a la "Preparatoria"; de lo contrario será sancionado según el reglamento escolar-

Artículo 17.- Los alumnos que tengan o usen automóvil y quieran ingresar a las instalaciones con él, deberán solicitar previo permiso por escrito a la Dirección para el ingreso y estancia de este durante su horario escolar. Así mismo tanto Padre de familia o Tutor legal junto con el alumno, deben firmar la solicitud de ingreso.

1. Es indispensable presentar permiso o licencia de conducir del alumno(a) que requiera ingresar automóvil a las instalaciones; está documentación debe ser emitida por la Secretaría de Vialidad y Transporte.

2.- Obtenido el permiso para acceso al vehículo, tanto alumnos como visitantes deberán estacionarse a un lado de la primera cancha de fútbol, para posteriormente seguir el ingreso convencional como peatón. Así mismo, deberán firmar la bitácora de ingreso en la entrada principal.

3.- La Institución y la Sociedad San Pablo no se hacen responsables por daños a los vehículos ni robo de pertenencias.

4.- En caso de que algún alumno dañe las instalaciones del Colegio o de la Sociedad San Pablo con su vehículo, se le negará el acceso al estacionamiento y deberá reparar el daño.

5.- En el caso de reporte de exceso de velocidad dentro de las instalaciones, ingresó con su automóvil a áreas no autorizadas, mal uso del estacionamiento u otra área de San Pablo, se le negará el posterior acceso con vehículo.

En el caso de ingreso de los padres de familia para algún trámite o atención, se pedirá autorización en vigilancia para ingresar y llenar bitácora de acceso al instituto.

Artículo 18.- Queda prohibido el ingreso de vehículos a las instalaciones para recoger al alumnado especialmente en horario de ingreso o salida de este, se deberá usar el circuito señalado en el exterior de las instalaciones para la recolección del alumnado.

Artículo 19.- Al ingresar a las instalaciones de San Pablo y la Preparatoria, ya sea como peatón o automovilista, es preciso que cubran los requisitos de Protocolo de Seguridad interno.

Artículo 20.- Posterior a la hora de entrada del alumnado, no se permite el ingreso de objetos olvidados, cualquier tipo de alimentos, materiales escolares, objetos personales, o pedidos externos.

CAPÍTULO VI

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

EVALUACIONES GENERALES

Artículo 21.- Los productos, conocimientos y desempeño en cada materia tienen por objetivo:

a.- Que el profesor disponga de elementos necesarios para evaluar.
b.- Que el alumno conozca el grado de capacitación que ha obtenido.
c.- Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de las habilidades del alumno.

Artículo 22.- Los profesores estiman la capacitación de los estudiantes en las siguientes formas:

1.- Apreciación de los conocimientos, habilidades y actitudes, adquiridos por el alumno durante el semestre, mediante su participación en clases y su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios, así como en los exámenes.
2.- Las calificaciones parciales se expresan con números enteros y decimales (una décima), la escala de calificaciones es del 5 (cinco) al 10 (diez).
3.- Las calificaciones finales que se envían a la SEP, se expresan con números enteros y decimales del 5 (cinco) al 10 (diez), siendo 6 (seis) la calificación mínima para acreditar una materia. Cuando un alumno demuestre no poseer los conocimientos y actitudes suficientes en la materia, obtendrá 5 (cinco) como calificación.

Artículo 23.- Los promedios se obtienen sumando las calificaciones de los tres parciales y dividiendo la suma entre el número de exámenes parciales programados, este promedio indicará si procede o no la exención para examen semestral.

Los exámenes se realizan de acuerdo con el calendario que establece el consejo directivo de nuestra "preparatoria", dentro de los días fijados por la SEP.

Los profesores preparan para las distintas asignaturas los tipos de ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios, así como el carácter y el número de pruebas parciales de conformidad con las instrucciones de la Dirección de nuestra "Preparatoria".

CAPÍTULO VII

EXÁMENES PARCIALES, SEMESTRALES Y EXTRAORDINARIOS

Artículo 24.- Los exámenes parciales se realizan en las fechas especificadas en el calendario escolar.

Artículo 25.- Sólo pueden presentar exámenes parciales los alumnos inscritos que estén al corriente del pago de su colegiatura.

Artículo 26.- Los exámenes se aplican dentro del horario de clases y comprenden únicamente lo visto en cada periodo y no se suspenden clases.

1.- No se aplican exámenes parciales, semestrales o extraordinarios fuera del horario y fecha estipulada. (Sólo se podrá aplicar fuera de la fecha programada si existe un justificante con previo aviso y autorización de Dirección).

EXENCIONES

Artículo 27.- Los profesores pueden eximir del examen semestral a los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Cumplir con un mínimo del 80% de asistencia a clases.
b.- Cumplir eficientemente con las investigaciones y prácticas encomendadas por los profesores y haber participado en clase.
c.- No tener adeudos de colegiaturas e inscripción a la fecha del examen.
d.- Obtener un promedio de 9.5 con respecto a sus tres calificaciones parciales.

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

e) En caso de obtener un promedio mayor a 9.0, el alumno podrá presentar un trabajo adicional asignado por el docente, para poder exentar. (Sólo en caso de que el docente considere que el alumno merece tal concesión).

EXÁMENES SEMESTRALES

Artículo 28.- Deberán presentar examen semestral los alumnos inscritos que, habiendo cursado la materia, no hayan quedado exentos. Se considera cursada la materia cuando se hayan presentado los tres exámenes parciales, los ejercicios y los trabajos, realizando las prácticas obligatorias de la asignatura, asistiendo mínimo al 80% de las clases y cubierto el 100% de las colegiaturas del curso.

Los exámenes se realizan en las fechas y horas específicas por el consejo directivo de la "Preparatoria" en los calendarios que se publican.

Los exámenes son elaborados por el profesor de la materia. En caso de que un profesor no pueda acudir a un examen, la Dirección nombrará un sustituto. El examen semestral se aplica con la condición de que el alumno tenga un promedio mínimo de seis dividiendo las tres calificaciones parciales. En caso de no alcanzar la calificación mínima de seis, el alumno tendrá la materia en extraordinario automáticamente.

En caso de que algún alumno no aplique el examen semestral correspondiente, en automático reprobará la materia y tendrá que aplicar examen extraordinario para acreditarla.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Artículo 29.- Aquel alumno que no presente el examen semestral, sin estar exento, en automático pasará a extraordinario.

Los alumnos pueden registrar un máximo de 3 materias reprobadas por periodo.

Quien reprueba un primer examen extraordinario cuenta con dos oportunidades más para aprobarlo, quedando a criterio del consejo directivo los casos especiales, bajo condicionamiento.

El alumno que en su primera oportunidad no presente el examen extraordinario para aprobar la materia, en la segunda oportunidad se duplicará el costo del monto a pagar por cada examen que no presentó (se duplicará cada vez que no lo presente).

El alumno que pagó su extraordinario y no lo presentó, la próxima aplicación de este, tendrá que volver a pagar de manera inicial.

Artículo 30.- Los talleres y demás actividades similares por su propia naturaleza, no podrán presentarse en exámenes extraordinarios (en su caso se recursa el taller).

La máxima calificación a la que un alumno podrá aspirar en periodos extraordinarios será de 8.

Artículo 31.- El alumno que al término del semestre adeude más de tres asignaturas en total de los semestres cursados, será automáticamente dado de baja por la SEP durante un año escolar.

El alumno tiene derecho a la reinscripción automática al semestre siguiente cuando adeude como máximo 3 asignaturas al término del periodo de regularización y no cuente con adeudos de colegiaturas.

Para poder realizar el examen extraordinario, debe de haberse cubierto el pago de este.

PROFECO
09 AGO. 2024
HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CAPÍTULO VIII

DISCIPLINA

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 32.- Faltas Leves, cuya definición será: aquellas que han sido cometidas sólo una vez, y que no implican agresión como se enumeran a continuación:

- ✓ Hacer uso de aparatos electrónicos: reproductores de música, video, multimedia o cualquier otro aparato que desvíe la atención del alumno durante clases, eventos y/o actividades indicadas por docentes o personal administrativo
- ✓ Llegar tarde a clases/ aplicación de exámenes
- ✓ Introducir alimentos / bebidas en los salones, laboratorios o en eventos y actividades indicadas por docentes o personal administrativo
- ✓ Platicar entre alumnos con ofensas directas o indirectas, o usar palabras altisonantes.
- ✓ Masticar chicle durante las clases.
- ✓ No traer material para trabajar en clase.
- ✓ No traer la tarea.
- ✓ Interrumpir la clase con intención de molestar.
- ✓ Golpear al compañero sin producirle daño.
- ✓ Estar en áreas restringidas dentro o fuera del horario de clases.
- ✓ Jugar de manera riesgosa, vulnerando la integridad propia y/o compañeros

Sanciones: Las primeras tres faltas en escala leve por escrito por parte de los docentes y/o psicopedagogía se convierte a un reporte nivel intermedio, además de tener cita en psicopedagogía.

Si el alumno utiliza su celular, o cualquier aparato electrónico que interrumpa la clase, el profesor se lo retendrá y lo entregará a la Coordinación de psicopedagogía entregándolo hasta finalizar el día en horario escolar, en caso de reincidir se notificará al padre o tutor, además de reporte por escrito.

Artículo 33.- Faltas Intermedias cuya definición será: faltas leves que se han hecho repetitivas; o bien faltas que producen un daño moderado, como se enumeran a continuación:

- ✓ Utilizar el celular en horas clase y/o actividad sin autorización previa de alguna autoridad...
- ✓ No traer o portar el uniforme correspondiente completo.
- ✓ No acatar las indicaciones del profesor o personal administrativo.
- ✓ Salir del salón durante la clase sin permiso.
- ✓ Dañar el trabajo ajeno.
- ✓ No cumplir con la sanción aplicada.
- ✓ Usar palabras altisonantes o comentarios cuya finalidad sea la de ofender.
- ✓ Comercializar (cualquier tipo de venta) sin autorización previa.
- ✓ Interrumpir la aplicación de un examen (intentar copiar, jugar, usar material ajeno a la indicación del maestro, hacer ruido exagerado).
- ✓ Hacer exhibiciones de cualquier tipo (Queda a consideración de la Dirección dependiendo de la gravedad).
- ✓ Responder con faltas de respeto ante una indicación (sarcasmo, actitud retadora).

09 AGO. 2024
HORA:
SIDECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Sanción: Dos reportes acumulados en esta escala es notificar a los padres de familia y/o tutor de la condición conductual del alumno además de dar aviso que a la tercera falta cometida será suspendido de 1 a 2 días, dada la situación que se presente. Estos dos reportes llevan un acuerdo por escrito y cita en el departamento psicopedagógico. Acumular tres faltas medias, es considerada una falta grave.

Artículo 34.- Faltas Graves se definen como faltas que producen un daño severo, que constituyen conductas delictivas o que ponen en peligro la vida o la salud de los integrantes de la Institución.

- ✓ Copiar trabajos o exámenes.
- ✓ Portar, consumir o distribuir drogas y/o bebidas embriagantes, así como presentarse bajo los efectos de éstos.
- ✓ Actitud desafiante ofensiva o negativa ante el profesor o personal administrativo
- ✓ Vender tareas.
- ✓ Salir de la escuela sin permiso.
- ✓ Falsificar firmas de padres o tutores en documentos escolares.
- ✓ Conspirar para dañar físicamente a alguien.
- ✓ Agresión física o verbal a profesores o administrativos.
- ✓ Agredir física o verbalmente a un compañero.
- ✓ Difamar a alguien; incluso en redes sociales (siempre y cuando sea dentro de las instalaciones del Colegio y en horario escolar).
- ✓ Tomar fotografías o videos a alumnos, docentes o demás personal con fines de difamación (dentro de las Instalaciones y en horario escolar).
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Acoso moral (burlas o amenazas constantes).
- ✓ Maltratar el mobiliario.
- ✓ Tomar objetos ajenos.
- ✓ Portar, introducir, comercializar cualquier tipo de arma.
- ✓ Subir a redes sociales fotografías y/o comentarios dentro de la Institución que vayan en contra de los valores del Instituto.
- ✓ Expresiones físicas consideradas faltas a la moral y/o transgredan los valores de la Institución
- ✓ Faltar a los valores institucionales
- ✓ Traer, introducir, distribuir material pornográfico.
- ✓ Esconderse solo, con uno o más compañeros(as) dentro o alrededor de las instalaciones de San Pablo.

Sanción: Citar a los padres de familia para valorar la reinscripción del alumno al siguiente ciclo escolar.

CAPÍTULO IX

OTRAS SANCIONES

Artículo 35.- Algunas otras sanciones que se pueden aplicar de acuerdo con la falta, pueden ser las siguientes:

a) Participación de clases sin asistencia
b) Sanción grupal.
c) Restricción o reparación del objeto o material dañado. Además de realizar pago monetario por el daño realizado. (El pago será acorde a lo que haya dañado)
d) Retirar los objetos no permitidos por la "Preparatoria"
e) Trabajo comunitario-Trabajo académico

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

f) Suspensión de concesiones (Becas).

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

Artículo 36.- El Alumno tendrá además de las obligaciones ya mencionadas en los artículos anteriores del presente reglamento, las siguientes:

- Respetar en todo momento a sus compañeros(as) de su salón y otros grupos para una sana convivencia.
- Cumplir las instrucciones y disposiciones de los profesores en sus asignaturas, a fin de alcanzar el mejor aprovechamiento.
- Respetar y obedecer a los profesores y administrativos, quienes están facultados para dar cumplimiento al presente reglamento.
- Presentarse con el uniforme completo, correspondiente a la actividad y su material escolar completo.
- Cuidar y dar buen uso de sus artículos personales (la "Preparatoria" no se hace responsable de los artículos extraviados).
- Utilizar correctamente el mobiliario y los equipos de la "Preparatoria", evitando su deterioro.
- Cuidar lo mejor posible todas las instalaciones, depositar la basura en los lugares adecuados, uso correcto de cada una de las áreas (queda prohibido el uso de las áreas verdes e instalaciones ajenas del Instituto)
- Quienes vivan relaciones afectivas, evitar manifestaciones de pareja dentro de los espacios escolares y propias de la congregación.

CAPÍTULO XI

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 37.- Son derechos de los alumnos:

1. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos, así como los lineamientos aplicables relacionados con a la Protección de Datos Personales.
2. Recibir de parte de las autoridades del plantel, de los docentes, del personal administrativo y de servicios del plantel, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto.
3. Que se les informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación. interna de la institución y el calendario escolar aplicable para el periodo escolar al que aplicarán.
4. Recibir copia del reglamento escolar.
5. Recibir una credencial que lo identifique como alumno del plantel.
6. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuente el plantel, en los horarios establecidos.
7. Contar con un seguro facultativo.
8. Recibir información sobre el plan y los programas de estudio, así como los criterios de evaluación.
9. Recibir al término de cada periodo escolar, boleta de calificaciones obtenidas durante el semestre.
10. Recibir, previa solicitud del alumno, padre, tutor o quien ejerza la guarda y custodia, historial académico que refleje la trayectoria académica.
11. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.
12. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables y recibir del profesor en el tiempo establecido en el calendario escolar a la calificación obtenida.
13. En caso de una inconformidad con alguna calificación ya sea parcial o final, podrá solicitar información de las evaluaciones en dirección, en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el resultado.
14. Presentar las evaluaciones extraordinarias siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.

PROFECO
09 AGO. 2024
HORA:
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

15. Solicitar renuncia de calificaciones hasta 6 asignaturas como máximo para los alumnos que han cursado y acreditado el bachillerato, siempre y cuando no hayan recibido el certificado de terminación de estudios.
    Para solicitarla es necesario:
    - Estar al corriente en el pago de colegiaturas.
    - Hacer la solicitud por escrito dirigida a dirección.
    - Realizar solicitud en la 1ª semana de mayo.
    - Una vez obtenida la calificación después de la renuncia es la que permanecerá registrado en su boleta, por lo que si la calificación es menor a la anterior ya no es permutable.
16. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios.
17. La justificación de sus inasistencias siempre y cuando cumpla estrictamente con los requisitos.
18. Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afectan su condición de alumno.

CAPÍTULO XII

RECONOCIMIENTOS

Artículo 38.- Se entregarán reconocimientos a los alumnos que en diferentes áreas hayan sobresalido durante un ciclo escolar.

a) Santiago Alberione. Este reconocimiento es entregado a los tres mejores promedios de aprovechamiento de la Institución.

b) Timoteo Giaccardo. Este reconocimiento es entregado a los tres mejores promedios de cada parcial.

c) Maggiorino Vigolungo. Este reconocimiento es entregado a los alumnos que sobresalgan en alguna actividad promovida por la Institución.

BAJAS DE ALUMNOS

Artículo 39.- Cuando el alumno desee solicitar su baja de la "Preparatoria", debe hacerlo en la Coordinación de Control Escolar.

Se entiende que un alumno causa baja de la "Preparatoria" cuando ha concluido los trámites requeridos para tal fin; estos trámites implican una solicitud a la Dirección, una Constancia que no tiene adeudo alguno, la expedición de Oficio de Baja y la devolución de la credencial del alumno.

La "Preparatoria" puede dar de baja a los alumnos cuando:
a) Sea comprobada la falsedad de los datos proporcionados a la "Preparatoria".
b) No cumplan con los plazos establecidos para la entrega de documentos.
c) Por razones de escolaridad, estén impedidos para continuar sus estudios de conformidad con lo establecido en el reglamento de inscripciones y reglamento general de exámenes. En estos casos, los estudiantes deberán cubrir el importe de las colegiaturas vencidas a la fecha de la baja.
d) El/la estudiante que cometa alguna falta grave que implique poner en riesgo la integridad física y/o psicológica propia, de algún compañero(a) o a la comunidad en general, aplica suspensión temporal y/o definitiva del instituto.

Artículo 40.- Los alumnos podrán solicitar su baja temporal o definitiva. Se considera baja temporal cuando un alumno interrumpe sus estudios por un lapso no mayor de un año, para continuarlos después en la misma Institución; en este caso, deberá indicar a la Dirección y Coordinación de Control escolar, quienes notificarán a las autoridades y su expediente será remitido al archivo general de éstas.

Artículo 41.- Ningún alumno podrá ser reinscrito cuando así lo establezcan las condiciones de la SEP y nuestra "Preparatoria" no lo considere prudente al momento de la solicitud.

Artículo 42.- En caso de que un alumno cumpla la mayoría de edad y que lo convierta en un adulto legalmente; y sus padres o tutores legales manifiestan ya no ser responsables de la educación ni del contrato con esta Institución; deberán presentar su baja mediante un escrito donde manifieste lo anterior y a partir de ello dar nulidad a este contrato y realizar uno nuevo. Así mismo, si se cuenta con algún adeudo económico, deberá liquidarse para proceder con la anulación de dicho contrato y reglamento.

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
PROFECO ZONA METROPOLITANA GUADALAJARA

CITAS PARA ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 43.- Para cualquier información acerca de sus hijos, los padres de familia deberán dirigirse a la Dirección o Coordinación de Psicopedagogía y no hacerlo directamente con el personal de la Preparatoria. De ordinario serán atendidos por alguna persona del equipo directivo.

Se recomienda hacer la cita con la Coordinación de Control escolar e indicar claramente el asunto que se desea tratar, con el fin de ser atendidos con puntualidad y eficiencia.

En caso de que exista alguna baja y el alumno requiera un certificado parcial, sólo se le podrá entregar durante las fechas señaladas oficialmente por la DGB/SEP.

Para cualquier información relacionada al alumno únicamente se atiende a los papás o tutores legales.

Artículo 44.- Cuándo Dirección autorice permiso extraoficial a los alumnos durante el ciclo escolar, es necesario como tanto Padre de familia o Tutor legal junto con el alumno, se presentarán con previa cita al departamento de psicopedagogía para firmar acuerdo de este permiso.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 45.- Dado el papel principal que los padres de familia tienen en la formación integral de los alumnos; es indispensable que comulguen con el reglamento y el sistema pedagógico de la "Preparatoria"; participen en las diversas actividades que se organizan: eventos, festejos, escuela para padres, conferencias de formación a los que se les invite.

Para asegurar la comunicación de la "Preparatoria" con los padres de familia, a través de los alumnos enviando circulares que llevarán un acuse de recibo.

Cuando necesite comunicarse urgentemente con sus hijos o con el personal de la "Preparatoria" deben recurrir a la Coordinación de disciplina, en donde se les atenderá debidamente.

CAPÍTULO XIII

DOCENTES

Artículo 46.- El docente a fin de lograr su permanencia y promoción dentro de la Institución, deberá presentar las siguientes características:

- Entregar las planeaciones, y avances programáticos según el calendario escolar entregado previamente por la coordinación académica.
- Mantener el buen trato y atención con el alumno sin llegar a establecer otro tipo de relación.
- Entregar borradores de examen, acta de calificaciones y demás documentos solicitados por el Departamento de coordinación académica y coordinación de control escolar, en forma oportuna, dentro de las fechas ya establecidas.
- Tener la presentación adecuada; de acuerdo con los eventos y actividades organizadas por el plantel educativo. (No vestimenta deportiva, exceptuando al profesor de deportes)

-Son obligaciones de todos los docentes, desempeñar los servicios de docencia o de investigación que corresponda a su categoría.

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
SUBDELEGACIÓN METROPOLITANA
GUADALAJARA

Artículo 47.- El personal docente deberá asistir asidua y puntualmente a sus labores, teniendo la obligación en caso contrario, de justificar plenamente sus faltas de asistencia, no se computará asistencia si el retraso es mayor de quince minutos a la hora de entrada de sus labores. Las inasistencias injustificadas darán origen al pago proporcional correspondiente al trabajo realizado, sin perjuicio que establece la Ley Federal del Trabajo.

-Más de tres faltas injustificadas, será considerado como abandono de trabajo; la Institución procederá a buscar un profesor suplente y a ejercer acción legal en caso de ser necesario, conforme marca la Ley Federal del Trabajo.
-Los docentes deberán asistir puntualmente a los exámenes que les corresponda y llenar debidamente la documentación que dé constancia de la evaluación efectuada.
-El personal docente deberá incrementar y actualizar sus conocimientos en la materia que imparte.
-Asistir a las reuniones que convoquen las autoridades de la "Preparatoria".
-Desempeñar en forma eficiente las comisiones que les sean encomendadas por las autoridades competentes.
-Deberá someterse al control de asistencia establecida por la Institución.
-Deberá sujetarse a los horarios señalados por la Institución y a lo marcado en el reglamento interior de trabajo vigente.
-Observar buenas costumbres y promover el engrandecimiento de la escuela.
-Queda prohibida cualquier tipo de relación fuera del horario y/o actividades escolares (a menos que éstos sean familiares directos).

Artículo 48.- Los derechos de los docentes. El personal académico gozará de los siguientes derechos:

- Impartir sus cursos con la más amplia libertad de cátedra de acuerdo con los planes y programas establecidos para su materia.
- Recibir la remuneración que le corresponde de acuerdo con su contratación.
- Disfrutar sus periodos vacacionales de acuerdo con lo que señale la ley federal del trabajo.
- Participar en cursos que conlleven al profesor a una superación, siempre y cuando no contravenga en sus labores.
- Solicitar permiso con un mínimo de quince días (a consideración de la autoridad escolar), los cuales pueden concederse exclusivamente para participar en eventos académicos, culturales o de investigación, que tenga relación en sus actividades docentes.
- Los permisos no se otorgan cuando son periodos de exámenes, inmediatamente antes o después de vacaciones o por imposibilidad de sustituir al docente en su cátedra, en caso de que el permiso signifique incumplimiento de los programas.

Artículo 49.- Son facultades de esta Institución:

• Organizarse administrativamente como lo estime mejor y de conformidad con los lineamientos de las autoridades competentes.
• Impartir sus enseñanzas con el principio de libertad de cátedra.
• Expedir constancias de tipo académico y administrativo.
• Representar a sus alumnos ante las autoridades

CAPÍTULO XIV

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

Artículo 50.- La "Preparatoria" cuenta con un Departamento de psicología para colaborar en la formación de los alumnos de la mano de los profesores y los padres de familia.

Para ello, a lo largo del curso escolar se realizan entrevistas a los alumnos, sociogramas y servicio de orientación vocacional.

Los resultados de este trabajo se encuentran a disposición de padres de familia o tutores legales cuando lo requieran.

CAPÍTULO XV

CONTRATO ESCOLAR, PAGO DE COLEGIATURAS Y DEMÁS PRODUCTOS

PROFECO
09 AGO. 2024

Nuestra "Preparatoria" emite facturas, siempre y cuando los trámites y pagos se realicen en tiempo y forma. En caso de requerir más información al respecto de la facturación, podrá acudir a la Coordinación Administrativa.

Artículo 51.- El presente contrato se celebra para el **ciclo escolar** _____ **comprendido** según el CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL de la S.E.P. en favor **del alumno (a):** _____ **en el grado** _____ del turno matutino, y no sentará ningún precedente para los siguientes ciclos escolares.

Artículo 52.- Ambos contratantes convienen en que **EL PADRE DE FAMILIA pagará** como retribución por el servicio que **EL COLEGIO** le preste durante el periodo estipulado en el artículo 42 de este reglamento:

Los costos de inscripción, reinscripción y pago de colegiaturas y de más servicios que se oferten y sean otorgados por la institución educativa se publican el último mes del ciclo escolar del año en curso para aplicar al siguiente ciclo escolar y conocimiento de los padres de familia.

Artículo 53.- El precio de Inscripción y/o Reinscripción es de _____ $_____ pesos 00/100 MN).

Debe de quedar cubierto el pago de reinscripción antes del inicio de clases de cada semestre para y no tener adeudo del semestre anterior, o cualquier otro concepto de los servicios otorgados por el Instituto

Artículo 54.- El precio de la colegiatura es de $_____ (_____) pesos 00/100 MN)

Debe pagarse dentro de los primeros 15 días de cada mes, con depósito a la cuenta bancaria de la "Preparatoria". Se pagarán 5 colegiaturas por semestre (Calendario A: de agosto a diciembre; Calendario B: de febrero a junio). En caso de no hacer el pago correspondiente dentro de esas fechas, se cobrará en automático un recargo de 50.00 (cincuenta pesos 00/100 MN) a partir del día 16 de cada mes.

Realizando el pago de forma semestral de las colegiaturas, en julio o enero, según sea el caso, (pago completo de colegiaturas correspondientes al semestre) se aplicará un **10% de descuento,** por semestre.

Con el pago de la colegiatura incluye el derecho a:
Utilización de la biblioteca, talleres, material y equipo de laboratorio, instalaciones deportivas y un seguro de gastos médicos por accidente (esta póliza cubre los gastos de los accidentes ocurridos a los alumnos tanto durante las horas de clases, como en los viajes y actos oficiales organizados por nuestra "Preparatoria"; así como el trayecto casa-escuela-casa.

Artículo 55.- Se anexa la siguiente lista de servicios diversos: que el alumno o padre de familia podrá solicitar siempre y cuando tenga sus pagos de colegiatura al mes en curso.

a) Por concepto de cursos de REGULARIZACIÓN, por curso; pagaderos al momento de su solicitud.
b) Por concepto de DUPLICADOS DE CERTIFICADOS, CERTIFICADOS TOTALES Y CERTIFICADOS PARCIALES, pagaderos al momento de solicitar el trámite.
c) Por concepto de CONSTANCIAS Y REPOSICIÓN DE CREDENCIAL, pagaderos al momento de solicitar el trámite.
d) Por pago de EXTRAORDINARIOS, pagaderos al momento de confirmar la aplicación del examen. El alumno que en su primera oportunidad no presente el examen extraordinario, en la segunda oportunidad de duplicará el costo del monto a pagar en un 100% por cada examen que no presentó (se duplicará cada vez que no lo presente).

e) Por concepto de HISTORIAL ACADÉMICO O DUPLICADO DE BOLETA PARCIAL O TOTAL, pagaderos al momento de solicitarlo.

f) La preparatoria emite facturas, siempre que se solicite formato de facturación al inicio de mes en control escolar y/o tesorería.

Artículo 56.-EL PADRE DE FAMILIA deberá cubrir las mensualidades pactadas en los artículos 54, 55 en su caso incisos b) c) d) e) f), deben cubrirse antes de solicitar el trámite correspondiente. De no cubrirse dentro de dicho término, EL PADRE DE FAMILIA pagará a EL COLEGIO por concepto de recargos el 2.7 % quincenal acumulado y el 5.5% mensual acumulado sobre las cantidades no cubiertas, mismos recargos que no podrán exceder al monto principal adeudado.

PROFECO
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
SUBSEDE ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Artículo 57.- No se entregarán documentos solicitados o certificados a los alumnos que tengan un adeudo en EL COLEGIO, ni se aplicará evaluaciones durante el semestre en curso, cualquier tipo de solicitud necesitará presentar recibo de pagos vigente y sin adeudo.

Artículo 58.- EL COLEGIO se obliga a no modificar las colegiaturas; o cualquier concepto de los mencionados en la cláusula segunda durante el ciclo escolar vigente, cualquier cambio en los costos de los servicios se informará al padre de familia el último mes antes de concluir el ciclo escolar vigente.

Artículo 59.-En caso de que El PADRE DE FAMILIA decida dar de baja al alumno, deberá dar aviso por escrito a EL COLEGIO cuando menos diez días hábiles antes del inicio del mes en que se pretenda dar por concluida la inscripción en la Preparatoria, para que se suspendan las obligaciones de pago contraídas de dicho mes y subsecuentes.

La falta de asistencia del alumno por cualquier causa no exime del pago de las colegiaturas y demás servicios contratados a EL COLEGIO por parte de EL PADRE DE FAMILIA.
Serán causas de baja DEL COLEGIO en los siguientes casos:

a) La falta de entrega de la documentación requerida por EL COLEGIO en el tiempo establecido, a cargo de El PADRE DE FAMILIA para el registro del alumno ante la autoridad educativa.

b) El incumplimiento del presente reglamento del COLEGIO, por parte del alumno o del PADRE DE FAMILIA.

c) El incumplimiento por parte del alumno o de EL PADRE DE FAMILIA de las obligaciones contraídas en este reglamento.

Serán causas de rescisión del presente contrato atribuidas a EL COLEGIO:

a) El incumplimiento por parte de EL COLEGIO de las obligaciones contraídas en este reglamento.

b) La disolución de la Asociación.

Artículo 60.- EL PADRE DE FAMILIA está conforme en adquirir los útiles escolares, uniformes, libros, etc. en EL COLEGIO, siempre y cuando el mismo otorgue precios iguales a los del comercio en general, teniendo siempre la libertad de adquirirlos en el lugar que lo desee.

Artículo 61.- EL COLEGIO se obliga a no exigir vestuarios nuevos, obligándose sólo EL PADRE DE FAMILIA a que el alumno lleve los útiles escolares y vestuario adecuado y vigente.

Artículo 62.- En caso de que EL PADRE DE FAMILIA adeude o deje de pagar el importe equivalente a tres o más meses de colegiaturas, EL COLEGIO no tendrá obligación de continuar dando el servicio al alumno, obligándose EL COLEGIO a notificar a EL PADRE DE FAMILIA con quince días de anticipación de tal situación, teniendo derecho EL PADRE DE FAMILIA a recibir la documentación que le corresponda en un plazo no mayor de quince días a partir de que lo solicite sin costo alguno por la entrega, y que el alumno presente exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos, previo el pago de los derechos de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Independientemente de la causa de terminación del presente contrato, EL PADRE DE FAMILIA deberá cubrir los adeudos que tenga con EL COLEGIO, aplicando los recargos señalados en la cláusula tercera a dichos adeudos, mientras éstos no hayan sido liquidados.

PROFECO
09 AGO. 2024
HORA
ZONA METROPOLITANA
GUADALAJARA

Artículo 63.- Si el alumno deja de asistir a clases por causas distintas a las señaladas en el primer párrafo de la cláusula anterior, tendrá derecho a que EL COLEGIO le devuelva su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales sin costo alguno por dicha entrega. En caso de requerir un certificado parcial, EL PADRE DE FAMILIA debe asegurarse en control escolar la fecha en que SEP autorice hacer la entrega de dicho certificado parcial, y el pago correspondiente señalado en la segunda cláusula.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Artículo 64.- Con el previo consentimiento de los padres de familia o tutores legales y autorización del consejo directivo se implementarán medidas de seguridad, en el que se resguardará todo dispositivo digital durante las horas clase. El uso de estos queda a consideración y supervisión de la autoridad frente al grupo.

Cada ciclo escolar se invita a Instituciones gubernamentales, asociaciones y/o instancias particulares que colaboren en diferentes áreas para manejar abordar la prevención.

Artículo 65.- NOS RESTRINGIMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO XVI

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 66.- El otorgamiento de becas buscan promover que las personas reanuden, permanezcan y concluyan con éxito su bachillerato por lo que el Instituto "Ramón López Velarde" trabaja bajo dos modalidades: renovación o solicitud.

Para hacer trámite nuevo o continuar acreditando la beca es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- Se otorga a partir del segundo semestre.
- Pueden ser acreedores a beca alumnos que hayan cursado por lo menos un ciclo escolar en EL COLEGIO.
- Promedio de calificaciones superior a 9. 5
- No tener reportes de indisciplina de ningún tipo.
- No tener ninguna materia reprobada de semestres anteriores o al final del semestre.
- Presentar un estudio socioeconómico actualizado bajo el formato que se les entregará.
- Estar en disposición de servicio al Instituto en las diferentes actividades académicas, deportivas y culturales.
- Realizar en tiempo y forma dicha solicitud.
- Renovar beca cada semestre, en caso de que ya cuente con ella.
- En los casos especiales señalados y autorizados por el representante legal

Las fechas están estipuladas dentro del calendario escolar entregado en cada inicio de ciclo y cuenta con un lapso de entrega de dicha documentación por lo que es necesario estar en contacto con Dirección.
La beca está condicionada a que no existan atrasos en las colegiaturas.

SEP DGETI COBAEC
09 AGO. 2024
FOLIO HORA
DGETI COBAEC ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CAPÍTULO XVII

VIGENCIA DE REGLAMENTO ESCOLAR

Artículo. - 67.- El presente reglamento tiene vigencia hasta el momento que se genere alguna actualización, en caso de ser así se reimprime y se entregará copia para aceptación con firma.

CAPÍTULO XVIII

REGLAMENTO ESCOLAR MODALIDAD HÍBRIDA Y VIRTUAL

Artículo. - 68.- En respuesta a la crisis sanitaria derivada del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) nuestra Institución ha creado un reglamento para la modalidad virtual e híbrida, con la finalidad de proteger a los alumnos, docentes y personalidad administrativo de la vulnerabilidad que conlleva el uso de la tecnología. Así como garantizar una efectiva y adecuada educación a distancia.

a) Queda prohibido reproducir música durante la clase virtual o cualquier otro sonido que interrumpa el proceso de enseñanza.
b) No deberán enviarse trabajos, mensajes, exámenes ni cualquier otro tipo de actividad a los docentes a sus números personales de teléfono móvil. Para ello se cuenta con las plataformas virtuales necesarias. En caso de hacerlo así, los trabajos, exámenes o mensajes enviados no tendrán ningún tipo de validez.
c) Al registrarse en la clase, no deberá utilizarse un apodo o pseudónimo. Debe registrarse con su nombre y primer apellido.
d) No está permitido realizar más de una vez el mismo examen.
e) No se reciben trabajos que no respeten en forma y tiempo.
f) En caso de que se envíe el trabajo, examen, proyecto… fuera del tiempo estipulado, el docente determinará el nuevo valor de éste.
g) Si el alumno tiene alguna duda, deberá esperar y respetar el día y hora de su clase para obtener una respuesta del docente.
h) De acuerdo con el horario establecido para cada clase, el alumno debe de conectarse en un máximo de 10 minutos después para que se le considere como asistencia.
i) Para conserva su asistencia, deberá permanecer todo el tiempo de la clase conectado y participativo, en caso de ser cuestionado o pedirle alguna participación y no emitir respuesta, se tomará como desconectado y se descartará su asistencia.
j) Si por algún motivo justificable, no entró a la clase virtual, deberá presentar para la siguiente clase, el trabajo realizado, para poder estipular su asistencia.
k) Queda prohibida la captura de pantalla para uso de violencia de cualquier tipo hacia alumnos, docentes y administrativos.
l) No es obligatorio el encender cámaras; si el alumno no desea conectarse en video, tiene el derecho de no hacerlo.
m) Se sancionará cualquier tipo de violencia virtual que implique horario o actividades escolares
n) Deberá portar el alumno cubrebocas todo el tiempo dentro de las instalaciones del colegio, así como realizar todos los procedimientos de desinfección correspondientes.
o) Queda prohibido cualquier tipo de contacto físico
p) Respetar las indicaciones que recomienda la Secretaría de Salud y el gobierno del estado respecto a la pandemia.

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
09 AGO. 2024
FOLIO: _____ HORA: _____
PROFECO ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CAPÍTULO XIX

DATOS GENERALES

- INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA R. LÓPEZ VELARDE, A.C.
  - ***- ESCUELA PREPARATORIA PARTICULAR INCORPORADA RAMON LOPEZ VELARDE***
  - ***- C.C.T.*** *14PBH3296Q*
  - ***- RVOE*** *967110 FECHA 22-FEB-1996*
  - ***-CLAVE****: EMS- 3/ 296*
  - ***-E-MAIL****: control.escolar@lopezvelarde.edu.mx*
  - ***- DIRECCIÓN****: CALLE ALBA No. 1914, SAN PEDRITO, TLAQUEPAQUE, JAL. C.P.45625*
  - ***-HORARIO****: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 2:10 PM, TEL: (33) 10063072*

- *SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA*
  - *-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR*
  - *-DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO*
  - *-TEL. CONTACTO CIUDADANO: (55) 3601-7247 | LADA SIN COSTO: 01 800 288-0737, e-mail: contactociudadano@dgb.sems.gob.mx)*
  - *-Normas de control escolar: HTTPS://www.dgb.sep.gob.mx/control-escolar/normas-de-control-escolar.php*

San Pedro, Tlaquepaque; 30 julio del 2024.

_____

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN (ALUMNO (A)

_____

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

_____

"LA PREPARATORIA"
EL C. CARLOS LOMELÍ SERRANO